

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADERO AGROPECUARIO

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado,

Ingeniero, portador de la cédula de identidad número uno - tres -

cientos setenta y nueve - doscientos sesenta y dos, vecino de San

José, en su carácter de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

según decreto de nombramiento número ciento noventa y siete - cero

nueve, publicado en la Gaceta número ochenta y seis del ocho de

mayo de mil novecientos noventa, en adelante denominado EL MAG y

FRANK GONZALEZ VILLEGAS, mayor, casado, Abogado, con cédula

de identidad número cuatro - ciento dieciséis - novecientos

cuarenta y uno, vecino de Heredia, en su carácter de GERENTE

GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, con facultades de apoderado

generalísimo sin límite de suma del PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADERO

AGROPECUARIO en adelante PIMA, cuya cédula jurídica es la número

tres - cero cuarenta y cinco novecientos cuarenta y dos - treinta

y dos, personería que consta en el Registro Público, Sección

Personas, tomo cien, folio ciento setenta y uno asiento

setecientos setenta y cuatro, suscribimos el presente convenio

que manifestamos: CONSIDERNADOS: 1- Que EL MINISTERIO DE

AGRICULTURA Y GANADERIA, es el ente rector de las políticas agro-

pecuarias del país, por tanto, su división administrativa está

compuesta por varios departamentos entre el que tenemos, la

Dirección de Mercaderos Agropecuarios. 2- Que EL PROGRAMA INTEGRAL

DE MERCADERO AGROPECUARIO, PIMA es una Institución Pública creada

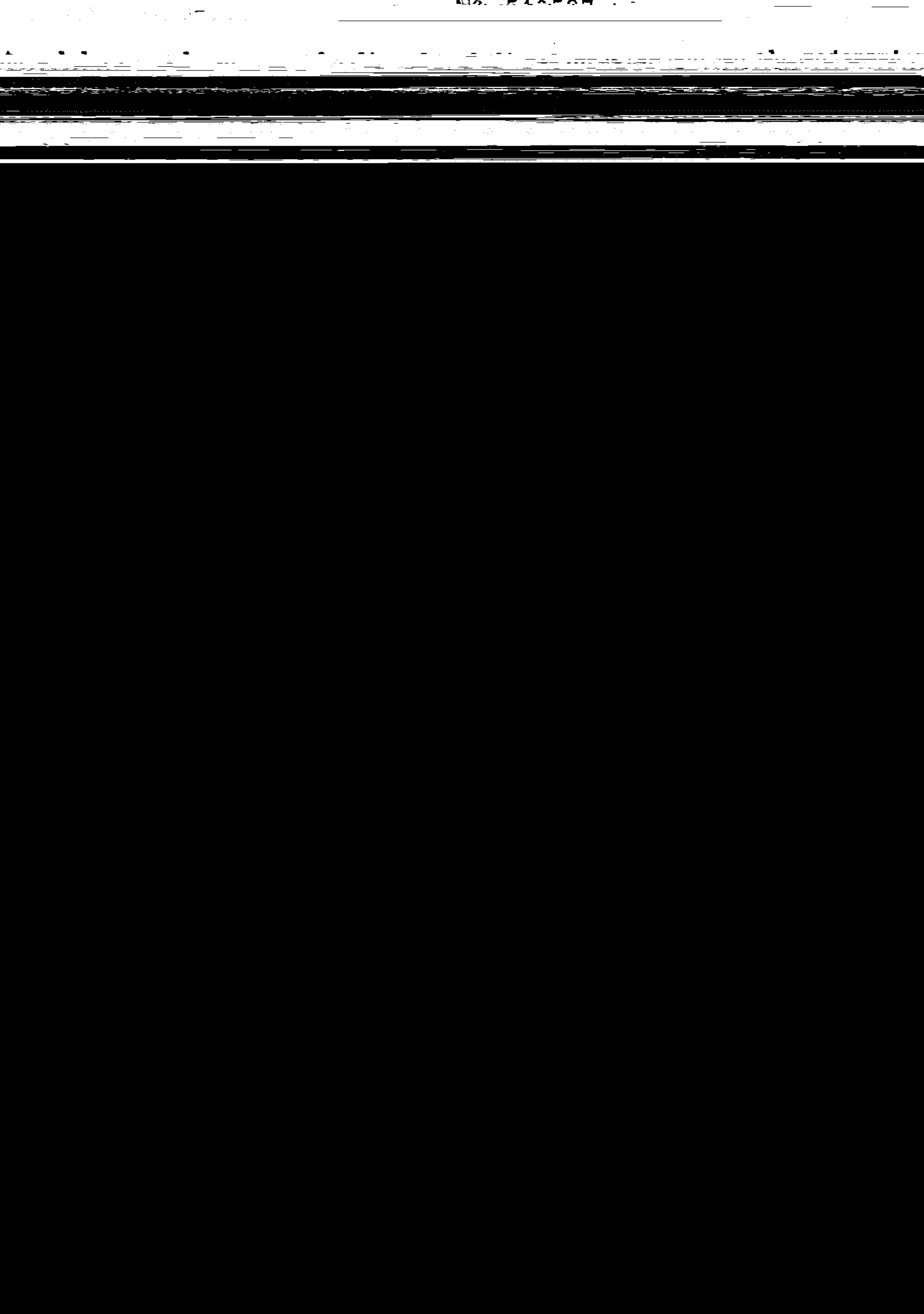
mediante la Ley número seis mil ciento cuarenta y dos, del

veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, cuyo

primer proyecto es la creación, organización y administración de

la Central Mayorista CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO y

1 DISTRIBUCION DE ALIMENTOS IGENDA y otros, es parte integrante
2 del Sector Agropecuario y que compone el aparato estatal, de
3 conformidad con la Ley número siete mil noventa y cuatro y Rodea del veintinueve
4 de abril de mil novecientos ochenta y siete. 3- Que además
5 dentro de sus funciones están la de realizar estudios e
6 investigaciones sobre sistemas de mercadeo de productos perecede-
7 ros con el objetivo de introducirles mejoras, proporcionar asis-
8 tencia técnica a las Municipalidades en todo el país, en la
9 organización, estructura y funcionamiento de sus respectivos
10 mercados, estudio, creación, organización y asesoramiento de
11 centros de acopio y cualesquiera otros necesarios para lograr la
12 mejor distribución y comercialización de los productos
13 perecederos. 4- Que tanto las funciones que realiza la Dirección
14 de Mercadeo Agropecuario y el PIMA son complementa-
15 rias, a saber entre otros capacitación, asesoramiento y apoyo a
16 los productores, a fin de que éstos logren mayores beneficios de
17 su actividad. 5- Que como se dijo el MAG, su Dirección de
18 Mercadeo Agropecuario y el PIMA, tienen objetivos en común, en
19 especial el mejoramiento en la comercialización y mercadeo de
20 productos agropecuarios, por ser una actividad de gran
21 importancia en la economía del país, actividad que históricamente
22 ha presentado problemas, afectando tanto a productores como a
23 consumidores. 6- Que en vista del Gran problema el MAG, realiza
24 estudios conjuntamente con el PIMA a fin de poder unificar los
25 recursos y las políticas existentes. 7- Que las directrices en
26 mercadeo en nuestro país, han sido ejecutadas, históricamente en
27 forma diversa, circunstancia que no ha posibilitado la unidad
28 Institucional en un campo tan sensitivo como es el de mercadeo de



se obliga: a- Brindar personal especializado en mercadeo y
pérdidas post-cosecha. b- brindar los recursos financieros para
la compra de los vehículos, darles el mantenimiento respectivo y
combustible para su operación. c- Suscribir las pólizas
necesarias con el INS. CUARTA: Dado el objeto del presente
convenio y su interés institucional, estimamos este contrato en
la suma de cuatro millones de colones. QUINTA: El presente
convenio tiene una vigencia de cinco años y rige a partir del
momento en que sea refrendado por la Contraloría General de la
República y podrá prorrogarse por periodos iguales y sucesivos
siempre y cuando las partes no manifiesten por escrito con un mes
de antelación a su vencimiento nada en contrario. SEXTA: Las
partes se comprometen a cumplir y respetar en todos sus términos
las disposiciones del presente convenio. Leído lo anterior y
estando conformes las partes, lo aprueban y firman en Barreal de
Heredia el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y
uno.

ING. JUAN RAFAEL LIZANO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LIC. FRANK GONZALEZ VILLEGAS
GERENTE GENERAL PIMA